



1700-37

RESOLUCION N°

5074

FECHA:

06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO CON NIT. N°891.780.044-2 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE EL CERRITO, EN CAUDAL DE 6.0 LPS, SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en radicado No. R2025822007204 el municipio de EL BANCO a través de VITAL (3100900094880225001) solicita concesión de aguas superficiales para beneficio del predio IED JOSE DE LA PAZ VANEGAS ORTIZ- CENTRO POBLADO EL CERRITO- Sistema de Acueducto, aportando lo siguiente:

- Diagnóstico del Sistema de Acueducto en el corregimiento de El Cerrito, municipio de El Banco.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 224-24367
- RUT del municipio de El Banco
- Poder otorgado por el señor RONALD DARIO FLOREZ SIERRA, Alcalde del municipio de El Banco a la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. para que tramite la Concesión de Aguas Superficiales para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE EL CERRITO, MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que en respuesta a lo anterior, en oficio E2025911004957 se le requiere al peticionario aportar información complementaria para continuar con el trámite solicitado.

Que mediante radicado R2025109008890 AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. aporta lo que a continuación se enlista:

- Autorización notificación electrónica
- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Resolución No. 327 de diciembre 30 de 2021 por medio de la cual se emite autorización favorable para expedición de la concesión de agua de la fuente de abastecimiento río Magdalena para el sistema de suministro de agua para consumo humano de la planta de tratamiento para el corregimiento de El Cerrito, municipio de El Banco en las coordenadas 8.993459°- 73.943845°
- CD que contiene: Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, memorias de cálculo de las obras de captación, memorias y planos de ubicación



1700-37

RESOLUCION N°

5074

FECHA:

06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO CON NIT. N°891.780.044-2 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE EL CERRITO, EN CAUDAL DE 6.0 LPS, SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Que en oficio E20251014005763 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y el día 28 de octubre de 2025 se realiza el pago, el cual se legaliza con el recibo de caja correspondiente.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se admite la documentación allegada a través del Auto No. 1477 de octubre 28 de 2025, se fija fecha de inspección ocular y se remite al Grupo de Trabajo Humedales del Sur para lo pertinente.

Que en radicado R20251029009585 el señor RONALD DARIO FLOREZ SIERRA, en su condición de Alcalde del municipio de El Banco, solicita que el trámite iniciado a través del Auto 1477 de 2025 sea preferente teniendo en cuenta que se pretende viabilizar el proyecto de acueducto rural que actualmente se encuentra en curso ante su despacho en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio orientado a garantizar agua segura y continua para comunidades vulnerables, destacándose que la comunidad del corregimiento de el Cerrito es una de estas comunidades victimas del conflicto armado interno.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio E20251031006318 se le informa al Alcalde del municipio de El Banco que se accederá a dar un trámite preferente teniendo en cuenta que se trata de optimizar el derecho al uso del agua a una comunidad vulnerable.

Que aparece dentro del expediente el acta de visita y las constancias de publicación del Auto 1477 de 2025.

Que en concepto técnico No. 20250922, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

1. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El día 30 de octubre de 2025, se realizó visita de inspección en el corregimiento de El Cerrito, jurisdicción del municipio de El Banco, específicamente sobre las coordenadas e, en donde se contó con el acompañamiento de la señora Geraldine Gonzales, quien se desempeña como secretaria de Planeación y Obras Publicas en la Alcaldía Municipal de El Banco.



1700-37

RESOLUCION N°

5074

FECHA:

06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO CON NIT. N°891.780.044-2 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE EL CERRITO, EN CAUDAL DE 6.0 LPS, SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Durante la inspección la señora Geraldine Gonzales manifiesta que el uso que se le dará al agua será abastecer el sistema de acueducto proyectado, en donde se usará para consumo humano y abastecimiento doméstico.

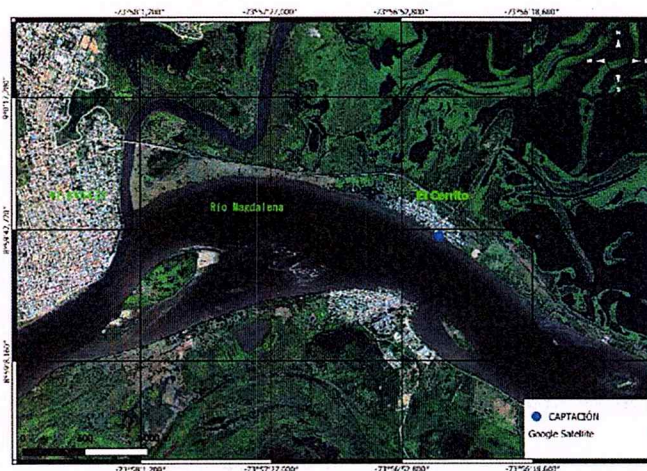
Una vez instalada la visita, se procede a realizar reconocimiento del área proyectada para la captación del sistema acueducto de este corregimiento, en donde se pudo determinar lo siguiente:

1.1 Información general del predio

Tabla 1 Información general del predio.

Nombre Del Predio	JOSE DE LA PAZ VANEGAS ORTIZ - CANTRO POBLADO EL CERRITO
Área del Predio (ha)	3271 m ²
Departamento	Magdalena
Municipio	El Banco
Corregimiento	El Cerrito
Matricula	Propietario

Ilustración 1 Ubicación del predio de la captación.





1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5074
06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO CON NIT. N°891.780.044-2 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE EL CERRITO, EN CAUDAL DE 6.0 LPS, SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

1.2 Información del solicitante

Tabla 2 Información del solicitante.

Nombre Razón Social	MUNICIPIO DE EL BANCO
Nit	891780044-2
Nombre Representante Legal	RONAL DARIO LOPEZ SIERRA
Número de cédula R.L.	85.271.959
Dirección correspondencia	Calle 7 # 12 - 85
Email	contactenos@elbanco-magdalena.gov.co
Número de Teléfono	3117616751

1.2.1 Información del apoderado

Nombre Razón Social	AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P
Nit	900.094.880-2
Nombre Representante Legal	IERUSKA PAOLA CHAVEZ ZABALETA
Número de cédula R.L.	1.082.847.805
Dirección correspondencia	Calle 24 # 12 – 85 Santa Marta DTCH
Email	amg@aguasdelmagdalena.com
Número de Teléfono	

1.3 Información Específica/Técnica

Tabla 3 Información Específica/Técnica

Nombre de la Fuente	Río Magdalena
Coordenadas de captación	8°59'41"N 73°56'43"W
Cuenca	SZH:2805-02 Río Bajo Cesar – Ciénaga de Zapatosa
Tipo de concesión	Superficial
Caudal solicitado	6 litros por segundo

1.4 Información Demanda – Uso

Tabla 4 Información Demanda – Uso

Uso	Abastecimiento domestico
Habitantes	2211 (proyectado 2027-2052)



1700-37

RESOLUCION N°

5074

FECHA:

06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO CON NIT. N°891.780.044-2 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE EL CERRITO, EN CAUDAL DE 6.0 LPS, SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Servidumbre	No
Tipo de abastecimiento	Succión mediante bombas sobre barcaza de captación

Ilustración 2 Punto de captación, ubicación de barcaza.

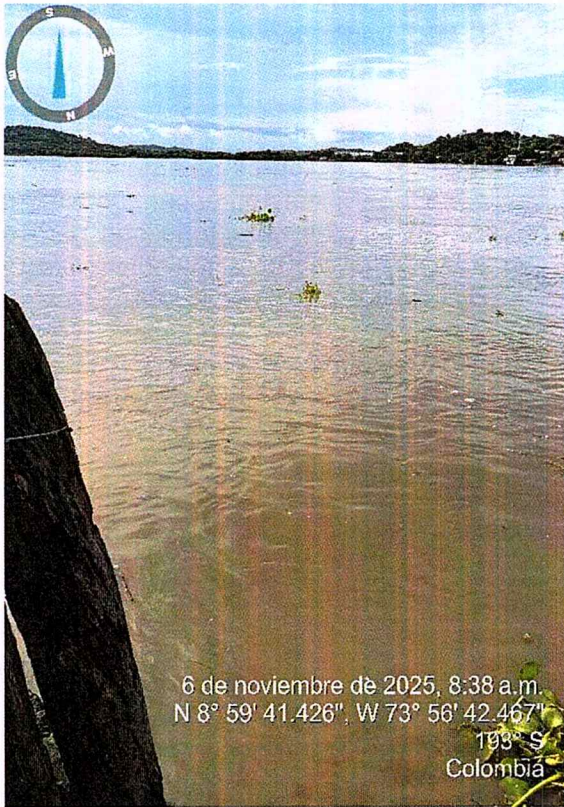
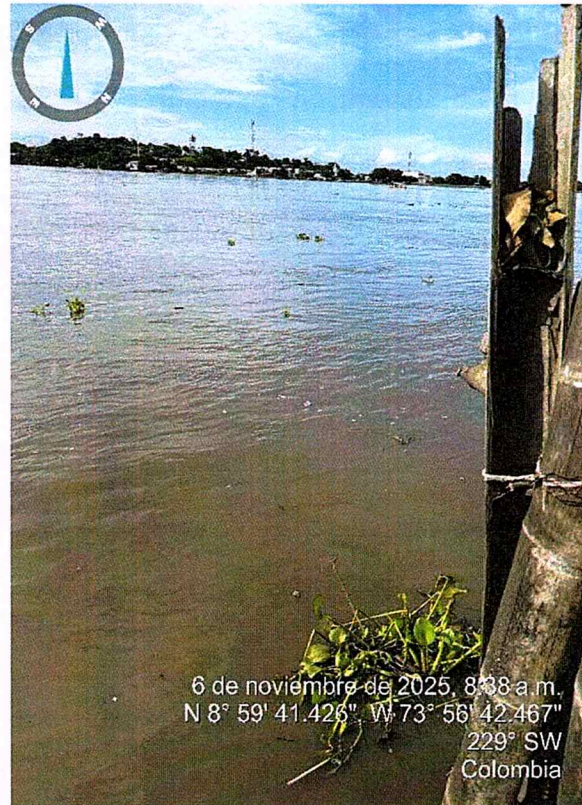


Ilustración 3 Punto de captación, ubicación de barcaza.





1700-37

RESOLUCION N°

5074

FECHA:

06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO CON NIT. N°891.780.044-2 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE EL CERRITO, EN CAUDAL DE 6.0 LPS, SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

1.5 Fuente de abastecimiento

La fuente de abastecimiento es superficial, siendo esta el río Magdalena, pertenece al área hidrográfica Magdalena-Cauca, en la Subzona Hidrográfica 2805-02 Río Bajo Cesar – Ciénaga de Zapatosa. Se aprovechará la oferta hídrica del Río Magdalena, ubicada en las coordenadas 1014563.47 m E y 1486140.43 m N, MAGNA-SIRGAS / Colombia Bogotá zone.

1.6 Sistema de captación

El sistema de bombeo estará compuesto por una tubería de succión con diámetro Ø6”, la cual será de diferentes materiales (Hierro dúctil (HD) y Manguera elastomérica); contará con el montaje de dos (2) unidades o grupos motor-bomba de iguales características para operar independientemente, una en operación y la otra en stand by, para suplir cualquier eventualidad que se pueda llegar a presentar y de esta forma no dejar de prestar el servicio al Corregimiento.

Se instalará una caseta tipo barcaza para albergar el sistema de bombeo y la planta de emergencia, ubicada a una distancia de entre 30 y 250 metros del borde del cauce del río Magdalena. Esta ubicación estratégica permite una captación eficiente sin generar intervención directa en el cauce ni afectar la dinámica fluvial, evitando así conflictos con zonas de protección ambiental o restricciones de ocupación del cauce. La estructura será de carácter móvil, con diseño adecuado para condiciones hidráulicas de la zona.

1.7 Sistema de Conducción

La línea de impulsión de agua cruda en total tendrá 250 de manguera elastomérica y 420m en tubería de PEAD” Ø4, que va desde la barcaza de bombeo hasta la entrada a la PTAP proyectada.

1.8 Sistema de tratamiento

Se presenta el siguiente esquema el sistema de tratamiento y el sentido de flujo del agua a tratar (línea negra) y las unidades de tratamiento conectadas a los lechos de secado (línea naranja), proyectados para el año horizonte (2050).



1700-37

RESOLUCION N°

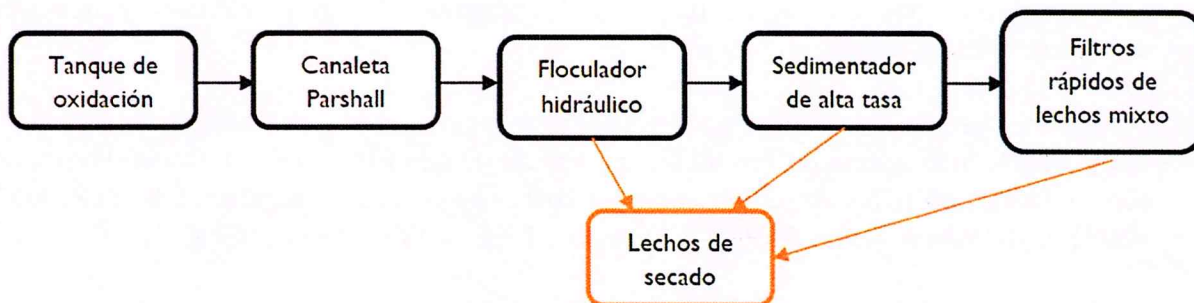
5074

FECHA:

06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO CON NIT. N°891.780.044-2 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE EL CERRITO, EN CAUDAL DE 6.0 LPS, SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Ilustración 4 Sistema de tratamiento para la PTAP del corregimiento de El Cerrito.



El sistema de tratamiento propuesto para el corregimiento de San Antonio de El Cerrito, municipio de El Banco (Magdalena), tiene como finalidad garantizar la potabilización del agua captada desde el río Magdalena, de acuerdo con los parámetros de calidad establecidos en la Resolución 2115 de 2007 y las exigencias técnicas del RAS 2017 (Resolución 0330 de 2017 y modificaciones 799 y 908 de 2021).

1.9 Sistema de Almacenamiento

1.10 Sistema de distribución (Redes)

Para conocer el comportamiento hidráulico de la red de distribución proyectada del corregimiento de El cerrito y el desempeño de los sistemas diseñados en los diferentes escenarios 2027 y 2052 en los cuales se van a trabajar, se realizó la simulación hidráulica por medio del software EPANET.

EPANET es un programa ordenador que realiza simulaciones en periodos prolongados del comportamiento hidráulico y de la calidad del agua en redes de suministro a presión, su desarrollo se basa en el cálculo de las pérdidas de carga a través de iteraciones hidráulicas usando las ecuaciones de Hazen Williams, Darcy Weisbach o Chezy-Manning, una red puede estar



1700-37

RESOLUCION N° 5074=□

FECHA: 06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO CON NIT. N°891.780.044-2 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE EL CERRITO, EN CAUDAL DE 6.0 LPS, SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

constituida por tuberías, nudos (uniones de tuberías), bombas, válvulas y depósitos de almacenamiento o embalses.

Para la escogencia del material, se descarta tuberías de acero y concreto por la alta humedad, por lo cual lo más adecuado son tuberías plásticas ya sea PVC o PEAD. Como dichas tuberías son muy similares en aspectos técnicos e hidráulicos se le da la potestad a la tubería PEAD 75mm 100 / PN 10 Presión Nominal (PN) de Trabajo a 23°C : 10Bar - 145 Psi (RDE 17).

1.11 Caudal solicitado

El caudal solicitado fue hallado mediante proyecciones de población y dotaciones establecidas en el RAS 2017, en donde se utiliza el caudal máximo diario QMD, el cual es de 6.0 L/s.

1.12 Aforo de fuente

El río Magdalena tiene un caudal promedio de 7200 m³/s

1.13 Análisis Demanda de Agua – Disponibilidad del Recurso

El análisis del consumo de agua por usuarios permite estimar la demanda del recurso hídrico dentro del área de influencia del sistema de acueducto, con el fin de identificar los patrones de uso y proyectar las necesidades futuras de abastecimiento. Para el corregimiento de El Cerrito, municipio de El Banco, Magdalena, se tomó el caudal de diseño proyectado al año 2052, equivalente a 6.0 L/s.

Determinación del consumo promedio

El caudal total de diseño representa el volumen de agua requerido para atender la demanda futura del sistema. Este caudal equivale a:
Q= 6.0 L/s=21.6 m³/h= 518.4 m³/día

518.4 m³/Día equivalen a 0,006 m³/s, lo cual no representa condición crítica para el caudal ecológico del río.



1700-37

RESOLUCION N°

5074

FECHA:

06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO CON NIT. N°891.780.044-2 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE EL CERRITO, EN CAUDAL DE 6.0 LPS, SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

1.14 Servidumbre de Acueducto

No requiere, debido a que la fuente de captación se encuentra en predios de posesión de la alcaldía y la línea de impulsión se ubica sobre espacio público hasta llegar al sistema de tratamiento.

1.15 Perjuicios a terceros

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.

1.16 Oposición

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

2. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Tabla 5 Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018.

N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	X		La fuente de captación es superficial, siendo esta Río Magdalena.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Pertenece al área hidrográfica Magdalena- Cauca y Subzona hidrográfica	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

5074=

FECHA:

06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO CON NIT. N°891.780.044-2 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE EL CERRITO, EN CAUDAL DE 6.0 LPS, SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

				río Bajo Cesar-Ciénaga Zapatosa SSH: 2805-02	
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Se detalla dentro del documento, como riesgos la extracción de caudal superior del caudal concesionado que pueda afectar e caudal ecológico en época de estiaje, y la cotas de inundación que puedan afectar la infraestructura del sistema de captación.	Se ajusta a lo requerido
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Dentro del documento y en capo se verifico que la fuente alternativa de abastecimiento de agua para el proyecto es el agua Subterránea.	Se ajusta a lo requerido
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			El numero de suscriptores es 405 proyectado y proyección de población al año 2050 de 1620.	Se ajusta a lo requerido
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Se especifica el consumo de agua por habitante es la dotación neta que se establece en el RAS 140 Litros por habitantes al día, obteniendo demanda de caudal en 6.0 L/s	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

5074

FECHA:

06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO CON NIT. N°891.780.044-2 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE EL CERRITO, EN CAUDAL DE 6.0 LPS, SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X	Q= 6.0 L/s V _{día} = 6*86400/1000 V _{día} =518.4 m ³ /día V _{año} =189216 m ³ V _{año10} =1892160 m ³	Se ajusta a lo requerido
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X	Describen el uso de un sistema de medición de caudal, el cual será instalado al momento de construir el sistema de captación.	Se ajusta a lo requerido
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X	El balance de agua proyectado indica que, bajo las condiciones de diseño para el año 2050, el sistema de acueducto del corregimiento de El Cerrito contará con un caudal disponible de 6.0 L/s. Estos resultados permiten identificar la necesidad de fortalecer las acciones de control de fugas, medición precisa del caudal, mantenimiento de redes y concientización del consumo responsable, de manera que se garantice la sostenibilidad del sistema y el cumplimiento de las metas del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).	Se ajusta a lo requerido
3.	Objetivo.			



1700-37

RESOLUCION N°

5074

FECHA:

06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO CON NIT. N°891.780.044-2 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE EL CERRITO, EN CAUDAL DE 6.0 LPS, SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Se define un objetivo general y 9 objetivos específicos del PUEAA formulado.	Se ajusta a lo requerido
4.	Plan de Acción				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		El plan de acción se definió en 5 proyectos los cuales cuentan con sus metas, responsables y plazos para su implementación.	Se ajusta a lo requerido.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA				
	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	X		Se definen las metas e indicadores para los 5 proyectos establecidos para UEAA, lo cual permitirá realizar un seguimiento más claro a dicho plan, esto se define en las páginas de la 63 a la 66.	Se ajusta a lo requerido.
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA				
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			NO APLICA	

El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por la alcaldía municipal de El Banco señala que el PUEAA presentado es una herramienta de gestión ambiental que garantiza la conservación y manejo integral del recurso hídrico, para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto, SE APRUEBA.



1700-37

RESOLUCION N°

5074

FECHA:

06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO CON NIT. N°891.780.044-2 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE EL CERRITO, EN CAUDAL DE 6.0 LPS, SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

3. OCUPACIÓN DE CAUCE

De acuerdo con la evaluación técnica e inspección realizada en el sitio de captación, se verifica que la estructura tipo Barcaza flotante, destinada al sistema de abastecimiento de agua para el corregimiento de El Cerrito, se encuentra localizada dentro del cauce del Río Magdalena, en un área uso público, sin generar afectaciones significativas sobre el régimen hidráulico, las condiciones naturales del cauce ni sobre las márgenes del cuerpo de agua.

La estructura cuenta con sistema de anclaje y flotación que permite mantener la succión a una profundidad estable, evitando la aspiración de sedimentos, especialmente durante variaciones estacionales del nivel del río.

En atención a lo anterior, y conforme a lo dispuesto en normatividad ambiental vigente, se APRUEBA la ocupación de cauce requerida para la instalación y operación de la barcaza flotante y sus elementos complementarios (anclajes, línea de succión flexible y sistema de flotación), bajo las siguientes condiciones:

1. Realizar protección del área de intervención con el fin de evitar en lo posible la disposición de sedimentos a la corriente del río.
2. Realizar los trabajos y obras tal como se describen en las memorias técnicas y planos constructivos del sistema de captación.
3. Realizar inspecciones y mantenimientos preventivos del sistema de captación, garantizando su estabilidad y la no generación de residuos o vertimientos al cuerpo de agua.
4. Implementar medidas de manejo ambiental orientadas a la prevención de contaminación, control de residuos y preservación de la cobertura vegetal ribereña.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento que establezca CORPAMAG, conforme a sus competencias.

CONCEPTO

Que, según las observaciones realizadas en el punto de captación para el sistema de acueducto del corregimiento de El Cerrito, municipio de El Banco, realizada el jueves 06 de noviembre de 2025, y la evaluación de la información presentada mediante radicado No. R2025822007204 y R2025109008890, se conceptúa lo siguiente:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO CON NIT. N°891.780.044-2 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE EL CERRITO, EN CAUDAL DE 6.0 LPS, SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Que el caudal solicitado de 6.0 l/s es hidrológicamente sostenible, dado que representa una fracción mínima del caudal disponible en la fuente, se considera pertinente otorgar la concesión de aguas superficiales a favor del MUNICIPIO DE EL BANCO en el caudal solicitado de 6.0 l/s para consumo humano y uso doméstico en el corregimiento del corregimiento El Cerrito en el punto de captación 8°59'41"N 73°56'43"W, por un término de diez (10) años.

La ocupación de cauce asociada a la construcción del sistema de captación tipo Barcaza flotante es ambiental y técnicamente viable, en tanto no se evidencian impactos significativos sobre la dinámica fluvial del río Magdalena, por lo cual es viable aprobar la ocupación de cauce del río para la construcción y operación del sistema de captación propuesto en las memorias técnicas de diseño y planos constructivos, bajo las condiciones establecidas en este concepto técnico y las siguientes medidas de control y seguimiento.

Que el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1257 de 2018, por lo cual deberá implementarse durante la vigencia de la concesión.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*



1700-37

RESOLUCION N°

5074

FECHA:

06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO CON NIT. N°891.780.044-2 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE EL CERRITO, EN CAUDAL DE 6.0 LPS, SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley*



1700-37

RESOLUCION N° 5074-

FECHA: 06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO CON NIT. N°891.780.044-2 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE EL CERRITO, EN CAUDAL DE 6.0 LPS, SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico No. 20250922, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.

Que en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Superficiales provenientes del río Magdalena, sobre las coordenadas geográficas 8°59'41"N- 73°56'43" W a favor de la ALCALDIA



1700-37

RESOLUCION N°

5074

FECHA:

06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO CON NIT. N°891.780.044-2 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE EL CERRITO, EN CAUDAL DE 6.0 LPS, SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, con Nit. No. 891780044-2, representada por RONALD DARÍO FLOREZ SIERRA, Alcalde, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 85.271.959, para uso de consumo humano y doméstico en beneficio de la comunidad del corregimiento de El Cerrito, en caudal de 6.0 lps, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, representada por el ALCALDE RONALD DARIO FLOREZ SIERRA deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las metas establecidas en el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), al cual se le deberán realizar los ajustes indicados y presentarlos a esta corporación antes del inicio de captación de la barcaza de captación, y deberá tener a disposición los soportes correspondientes en las visitas de control y seguimiento que esta corporación realice, so pena de declarar la caducidad de la concesión y de iniciar las medidas administrativas correspondientes de las Ley 1333 de 2009.
2. Se prohíbe utilizar el agua para usos diferentes al concesionario.
3. Instalar un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m³/día), (m³/mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa por Uso de Agua (TUA).
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la Tasa por Uso de Agua (TUA) y los costos que esta entidad incurre por actividades de control y seguimiento ambiental.
5. Proteger el cuerpo de agua y los árboles en el área de influencia.
6. No disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo de agua superficial.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en la época de sequías podrán restringirse los usos.
8. Dar cumplimiento a la Resolución No. 322 de 2002 despedida por esta autoridad ambiental en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyen los cauces de los cuerpos hídricos.
9. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del cuerpo de agua que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
10. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
11. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
12. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionario.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5074-1
06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO CON NIT. N°891.780.044-2 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE EL CERRITO, EN CAUDAL DE 6.0 LPS, SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

13. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soporte fotográfico que permite evidenciar la ejecución de las actividades debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.
14. El concesionario debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar, además de permitir el paso de los funcionarios hacia la bocatoma con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.
15. Protección: mantener la franja de protección ribereña con cobertura vegetal nativa.
16. Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la zona.
17. En el caso que se presenten problema con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

PARAGRAFO: las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Díez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar la ocupación de cauce del sistema de captación del recurso hídrico presentado por la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico No. 20250922.

ARTÍCULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5074
06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO CON NIT. N°891.780.044-2 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE EL CERRITO, EN CAUDAL DE 6.0 LPS, SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEPTIMO: La ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor RONALD DARIO FLOREZ SIERRA, Alcalde, y/o quien haga las veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5074

06 NOV. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL RÍO MAGDALENA A FAVOR DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BANCO CON NIT. N°891.780.044-2 PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL CORREGIMIENTO DE EL CERRITO, EN CAUDAL DE 6.0 LPS, SE AUTORIZA LA OCUPACION DE CAUCE DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN PRESENTADO Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
Director General (E)

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz V.– subdirector De Gestión Ambiental
Expediente: 6634

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 5074 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Jue 06/11/2025 15:40

Para planeacion@elbanco-magdalena.gov.co <planeacion@elbanco-magdalena.gov.co>; alcaldia@elbanco-magdalena.gov.co <alcaldia@elbanco-magdalena.gov.co>

 1 archivo adjunto (10 MB)

Resolución N° 5074 de 2025.pdf;

Señor@

RONALD DARIO FLOREZ SIERRA

Representante Legal

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL BANCO

Ref.: **Notificación Resolución N° 5074** de fecha 06/11/2025. **Expediente:** 6634.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una concesión de aguas superficiales” en beneficio de la IED José de la Paz Vanegas Ortiz - Centro Poblado EL Cerrito”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025822007204 de fecha 22/08/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa María
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

